



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN : 50001 33 31 003 2012 00324 00
INCIDENTANTE : JACKELINE RUIZ DAZA
INCIDENTADO : ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P.
ACCIÓN : REPARACIÓN DIRECTA
(INCIDENTE DE REGULACIÓN DE PERJUICIOS)

Encontrándose vencido el término de traslado y de acuerdo con el inciso 3° del artículo 129 de C.G.P., se abre pruebas el presente incidente, en consecuencia, decrétense, practíquense y ténganse como tales al momento de resolver de fondo las siguientes:

1. Solicitadas por la parte incidentante.

- 1.1. Documentales:** El Despacho tiene como pruebas los documentos aportados en el escrito de incidente de liquidación de perjuicios relacionados en los ítems 2 a 5 del acápite pruebas¹.
- 1.2. Dictamen pericial:** Téngase como prueba el dictamen pericial aportado por la parte actora². Por considerarse necesario, se cita a audiencia de contradicción del dictamen, la cual se realizará de forma virtual el día que se fije para la audiencia de pruebas, conforme lo regla el artículo 228 del C.G.P. precisando que la comparecencia del perito estará a cargo de la parte que aporta la prueba en caso de requerir constancia de citación, podrá reclamarla ante la Secretaría del Despacho, a través de correo electrónico con dicho fin.

2. Solicitadas por la parte incidentada.

- 2.1. Documentales:** No aportó pruebas.
- 2.2. Testimoniales:** Decretar el testimonio de los señores Edwin David Guzmán Bohórquez y Carlos Vargas Porras, cuya concurrencia a la audiencia de pruebas estará a cargo del apoderado de la parte incidentada conforme a lo normado en los numerales 8° y 11 del artículo 78 C.G.P.; en caso de requerir constancia de citación, podrá reclamarla ante la Secretaría del Despacho, a través de correo electrónico con dicho fin.

Se advierte a la parte solicitante de la prueba que los testigos deberán concurrir a la audiencia de pruebas virtual, conectándose a través de dispositivo tipo PC, contar con audífonos, estar en un lugar diferente a donde se encuentre el apoderado que solicitó la prueba y de las demás

¹ Ver archivo PDF No. 5 del expediente digital.

² Consultar archivo PDF No., folios 10 al 28.



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

personas que fueron llamadas como testigos, así como tener conexión estable de internet. En el evento de no contar con las condiciones expresadas deberán informarlo al despacho con anterioridad, a efectos de que se coordine su asistencia a la audiencia a través de la sala de audiencias del Juzgado más cercano a su domicilio o en la sala de audiencias de este Despacho.

Se fija fecha para audiencia de pruebas el día veintiséis (26) de abril de 2023, a las 09:00 a. m., con el fin de recaudar las pruebas oportunamente solicitadas y decretadas, instando a las partes a que presten toda su colaboración para lograr el pronto y eficiente recaudo probatorio ordenado en esta audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE

Jueza